## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005512

13DIC 2011

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado PREVIMOTO CALIMA"

## LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Sergio Henao Muñoz, con cédula de ciudadanía No. 79.509.184, Representante Legal de la sociedad PREVIMOTO S.A.S. con matrícula mercantil No. 743503-16 del 16 de julio de 2008 y NIT 900229669-6, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio con radicado No. 2011-321-078245-2 del 2 de noviembre de 2011 y 2011-321-085766-2 del 2 de diciembre de 2011, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado PREVIMOTO CALIMA, con matrícula mercantil No. 779315-2 del 26 de noviembre de 2011, domiciliado en la carrera 4N No. 64 – 56 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca;

Que la sociedad PREVIMOTO S.A.S se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 4N No. 64 – 56 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

## 13DIC201 RESOLUCIÓN NÚMERO 05512

# "Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado PREVIMOTO CALIMA"

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor denominado PREVIMOTO CALIMA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

PREVIMOTO S.A.S.

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD: 743503-16 DEL 16 DE JULIO DE 2008

NIT SOCIEDAD:

900229669-6

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PREVIMOTO CALIMA

MATRÍCULA MERCANTIL:

779315-2 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2009 CARRERA 4N No. 64 - 56

**DOMICILIO** MUNICIPIO:

CALI

**DEPARTAMENTO:** 

VALLE DEL CAUCA

CLASE DE CENTRO:

LÍNEAS:

MOTOCICLETAS (1)

CAPACIDAD DE REVISIÓN

POR LÍNEA:

NUEVE (9) MOTOCICLETAS POR HORA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor denominado PREVIMOTO CALIMA proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la sociedad PREVIMOTO S.A.S. con NIT 900229669-6 que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al Representante Legal de la sociedad PREVIMOTO S.A.S. con NIT 900229669-6, domiciliada en el calle 25 No. 5 – 32 de la ciudad de Cali, valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. -Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación. 13DIC2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

RESTREPO TREJOS

Proyectó: Gilmar A. Rivera Revisó: Liliana Lugo R